



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

RESOLUCION Nº:

159/90

Salta, 25 de julio de 1.990

Expediente Nº: 12.042/89

VISTO:

Estas actuaciones, en las cuales se tramita la prórroga de designaciones de docentes interinos de esta Facultad, cuyos vencimientos operarán el 31 de julio del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se sustancie el llamado a inscripción de interesados es necesario asegurar el normal funcionamiento de la asignatura BIOQUIMICA, ya que dicha materia es de régimen anual;

POR ELLO:

Y, en uso de las atribuciones que le son propias,
EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º: Prorrogar las designaciones del Personal Docente que se detallan a continuación, en los cargos y para la asignaturas que en cada caso se indica, a partir del 01 de agosto y hasta el 31 de agosto de 1.990 u hasta la sustanciación de llamado a inscripción de interesados:

- Lic. Silvia ROYO FERNANDEZ, D.N.I. 13.701.159, como Jefe de Trabajos Prácticos dedicación semisexclusiva para la asignatura BIOQUIMICA de las Carreras de Nutrición y Enfermería de esta Facultad.
- Bloq. Olga SANCHEZ NEGRETTE de OCAÑA, D.N.I. 16.928.785, como Auxiliar Docente de Primera Categoría dedicación simple para la asignatura BIOQUIMICA de las Carreras de Enfermería y Nutrición de esta Facultad.

ARTICULO 2º: Imputar el gasto que demande las presentes prórrogas en los siguientes cargos:

- Lic. Silvia ROYO FERNANDEZ en el cargo de la Dra. María C. PEREZ SOMIGLIANA retenido por Resolución Nº 366/88 de esta Facultad.
- Bloq. Olga SANCHEZ NEGRETTE de OCAÑA, en el cargo del Dr. Aldo José ARMESTO retenido por Resolución Nº 366/88 de esta Facultad.



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

RESOLUCION Nº:

159/90

Salta, 25 de julio de 1.990

Expediente Nº: 12.042/89

ARTICULO 3º: Dejar establecido que las presentes prórrogas caducarán inmediatamente en el supuesto que los titulares de los cargos utilizados se reintegren a sus funciones docentes.

ARTICULO 4º: A los fines de los antecedentes, la presente Resolución sólo será válida cuando se acompañe la certificación de real prestación de servicios emitida por autoridad competente.

ARTICULO 5º: Siga a conocimiento de Rectorado, Secretaría Académica, Dirección General de Personal, Departamento Docente y remítase copia a las interesadas para su toma de razón y demás efectos.-

img

MDP


MARCELO DANIEL PEYRET
SECRETARIO




ALDO JOSE MARIA ARMESTO
DECANO